

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO LEZAETA**



**REGLAMENTO DE
EVALUACION ESTUDIANTIL**

AMBATO - ECUADOR

Índice de Contenido

CAPÍTULO I.....	4
ÁMBITO Y OBJETIVOS	4
CAPÍTULO II.....	4
DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	10
CERTIFICACIÓN.....	10

CONSIDERANDO

- Que, el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de las y los estudiantes acceder a una educación superior de calidad y pertinente;
- Que, el artículo 85, ibídem, plantea que el Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes;
- Que, en el Reglamento del Régimen Académico, emitido por el Consejo de Educación Superior (CES) en su Disposición General Décima Quinta, señala que de conformidad con el artículo 84 de la LOES, los requisitos de carácter académico y disciplinario para la aprobación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, en carreras y programas, constarán en Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil, que expida el CES;
- Que el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil emitido por el CES, señala que todas las IES deberán contar e implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes, el mismo que permitirá la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los estudiantes, propendiendo a evaluarlos de forma paulatina y permanente implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje: docencia, aplicación, y experimentación de los aprendizajes y trabajo autónomo.

En ejercicio de sus atribuciones expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MANUEL LEZAETA ACHARAN

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1. Ámbito de aplicación. - El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todas las carreras del ISTMLA, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Reglamento de Régimen Académico (RRA), Reglamentación interna y otras normativas conexas

Art. 2. Objetivos. - Los objetivos del presente reglamento son:

- a) Regular y orientar el proceso de evaluación estudiantil garantizando la transparencia y equidad, así como establecer procedimientos para la evaluación de los aprendizajes
- b) Determinar en forma objetiva si los conocimientos, habilidades, destrezas y valores les permiten exitosamente a los estudiantes la continuidad de la carrera o los programas, apuntando a la integración eficaz en el mundo del trabajo

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Art. 3. La evaluación de los niveles, de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento y en concordancia con el modelo educativo del ISTMLA se realizará considerando los siguientes componentes:

- a) Teórico: Se realiza mediante el aprendizaje asistido por el docente y representa el 40% del promedio. Evaluación rendida por el estudiante mediante la aplicación de reactivos al finalizar cada parcial del ciclo académico;
- b) Práctico: Se desarrolla mediante el aprendizaje práctico experimental y representa el 20%, estas son evaluaciones escritas, o lecciones orales en actividades de carácter práctico, talleres, ensayos académicos, manejo de acervo bibliográfico, trabajos de campo, prácticas de laboratorio, aportes mediante participación del estudiante intra-aula;

- c) Colaborativo: se realiza a través del aprendizaje colaborativo y representa el 20%, estos son Análisis de casos, exposiciones grupales, trabajos en grupo, solución de problemas, talleres grupales;
- a) Investigativo: se realiza a través del aprendizaje autónomo y representa el 20% de la evaluación, estos son ensayos, solución de problemas, actividades de investigación.

Indicadores	Primer parcial	Indicadores	Segundo parcial
Evaluación	4	Evaluación	4
Aportes o lecciones escritas	2	Aportes o lecciones escritas	2
Trabajos	2	Trabajos	2
Exposiciones	2	Investigación	2
Total	10	Total	10

Art. 4. La promoción de los niveles se efectuará de conformidad con el currículo establecido y el presente reglamento del sistema de evaluación estudiantil, considerando los siguientes parámetros:

- a) Escala de valoración y equivalencias: Para dar cuenta del nivel de desempeño de los estudiantes y a efectos de favorecer la movilidad estudiantil entre ciclos académicos, se establece escalas de valoración de los aprendizajes con las siguientes equivalencias:

Escala	Equivalencia	Estado de aprobación
9.0 - 10.0	Domina los aprendizajes requeridos	Aprueba
7.0 - 8.9	Alcanza los aprendizajes requeridos	Aprueba
4.0 - 6.9	Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos	Recuperación
0.1- 3.9	No alcanza los aprendizajes requeridos	No aprueba

- b) Retroalimentación de evaluaciones frecuentes y parciales: los docentes al culminar las evaluaciones frecuentes y parciales en el espacio intra-aula, deberán retroalimentar con los estudiantes el contenido de las preguntas realizadas, en el que se promueva un análisis de las respuestas correctas;

- c) Registro de Calificaciones: Los resultados de las evaluaciones estudiantiles una vez que se haya generado una retroalimentación con los estudiantes, serán consignadas en el Sistema de Gestión Académica (SGA). Con una calificación de uno a diez puntos podrán ingresar las calificaciones utilizando una décima (ejemplo 8,9), para lo cual se deberá utilizar los criterios de redondeo de decimales por defecto o exceso (ejemplo $7,55 \approx 7,6$);
- d) Los profesores deberán realizar el registro de notas en el SGA en un plazo no mayor a 24 horas posterior a los parciales y remitir a secretaría el acta de calificaciones en formato PDF. Los profesores que no hayan registrado por omisión las calificaciones en el SGA en el plazo estipulado, se impondrá la multa del 10% de su sueldo total; y no se renovará el contrato al docente por servicios ocasionales en los casos de reincidencia;
- e) Rectificación de calificaciones: Si la calificación registrada y publicada en el SGA no correspondiese a la obtenida por el estudiante en el parcial, éste deberá solicitar por escrito al profesor de la respectiva asignatura, la rectificación en un plazo no mayor a 48 horas. A su vez el profesor solicitará por escrito al Coordinador de la Carrera se rectifique la calificación, en un tiempo máximo de 24 horas después de la solicitud de la rectificación.
- f) Validación de calificaciones: La calificación que haya sido consignada por un profesor en el tiempo establecido, será considerada definitiva, si luego de transcurridos cinco (5) días hábiles desde su publicación en el Sistema de Gestión Académica (SGA) no se hubieran presentado reclamos por escrito.
- g) Aprobación de asignaturas. - Para aprobar una asignatura el estudiante debe obtener un mínimo de catorce puntos (14.0) en la sumatoria de las dos calificaciones correspondientes al primer y segundo parcial. En caso de que el estudiante no alcance la calificación requerida para la aprobación de asignaturas, se aplicará lo previsto en el literal h) del presente artículo respecto a la recuperación.
- h) Pérdida de asignaturas. - El estudiante que obtenga una calificación inferior a once puntos (11,0), en la sumatoria de las dos calificaciones de cada parcial reprobará la asignatura.
- i) Recuperación: El estudiante que tenga entre 11.0 y 13.9 puntos tendrá derecho a una evaluación de recuperación a través de un examen supletorio, constituyéndose en la tercera nota, la que sumada a la de los dos parciales deberá ser igual o superior a 21



puntos. No tendrán derecho a evaluación de recuperación (supletorio) los estudiantes que hayan perdido la asignatura por inasistencia y los que cursen tercera matrícula.

- j) Para presentarse al examen de recuperación (supletorio), el estudiante deberá adquirir una solicitud y esta debe ser mostrada como habilitante a la rendición del examen supletorio
- k) Aquellos estudiantes de alto rendimiento académico que se sustente con promedio igual o mayor a 9,0 en el ciclo culminado podrá acceder a un examen de mejoramiento mediante solicitud escrita al coordinador de la carrera, y se rendirá en la misma fecha de los exámenes de recuperación. La nota final será la obtenida en el examen de mejoramiento, siempre y cuando la calificación sea mejor a la del promedio inicial, caso contrario la nota final que prevalecerá será la del promedio inicial
- l) Cada ciclo académico tendrá una duración de 16 semanas, de las cuales en semana 8 se realizará la primera evaluación y en la semana 16 la segunda evaluación

Art. 5. De la asistencia. Para presentarse al examen final (segundo parcial), el estudiante deberá acreditar un mínimo de 75% de asistencia a clases

Art. 6. Justificaciones para evaluaciones atrasadas. - En casos excepcionales y debidamente justificados, los estudiantes podrán solicitar al coordinador de la carrera la rendición de la evaluación aplicada, la cual será autorizada para ser evaluados sobre el mayor puntaje, de no justificar la inasistencia al parcial, se registrará en el acta las calificaciones obtenidas en los otros elementos de la evaluación. La solicitud será presentada en el término de 48 horas posteriores a la recepción de la evaluación y debe especificar la fecha y la cátedra que imparte el docente con los documentos justificativos relacionados a:

- a) En caso de enfermedad o imposibilidad física: certificado médico avalado por los centros de salud debidamente comprobado;
- b) Calamidad doméstica debida y legalmente comprobada; se considerará calamidad doméstica, la enfermedad de los padres, de el/la cónyuge, hijos, accidentes en el hogar, daños como incendios, robos, inundaciones y demás siniestros que afecten gravemente la propiedad y bienes del estudiante;
- c) Fuerza mayor; por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad

Art. 7. Difusión. - Las fechas para la evaluación de los aprendizajes, así como la entrega de resultados deberán ser difundidos de manera oportuna y publicados por secretaría en el mural de información institucional, con base al calendario académico

Art. 8. Tipos de evaluación. - Los tipos de evaluación son los siguientes:

- a) Evaluación diagnóstica no cuantitativa: Se realiza en la primera semana de iniciado el ciclo académico, servirá para determinar el nivel previo de conocimientos y habilidades que tiene el estudiante, necesarias para el desarrollo de una asignatura determinada. Podrá realizarse en la modalidad teórica o teórico - práctica y la calificación resultante no será parte de la evaluación de los parciales.
- b) Evaluación formativa o de proceso: Es la que retroalimenta al estudiante y al profesor sobre el progreso del estudiante en los resultados de aprendizaje y la identificación de problemas más comunes de aprendizaje para solucionarlos. Se realiza durante todo el proceso de aprendizaje y se encuentran en sus variantes: evaluaciones escritas, lecciones orales, exposiciones, talleres, ensayos, ensayos académicos, consultas bibliográficas, trabajos de campo, prácticas de laboratorio, cursos, seminarios, visitas a empresas, actividades de investigación.
- c) Evaluación sumativa: Se realizará al finalizar cada parcial conforme a las fechas previstas en el calendario académico.

Art. 9. Revisión de las evaluaciones. Las evaluaciones elaboradas por los docentes serán diferentes en cada ciclo académico y serán remitidas a coordinaciones de carrera en la semana 7 (primer parcial) y semana 15 (segundo parcial) para revisión y aprobación por parte del Consejo Directivo.

Art. 10. Indicaciones para tomar las evaluaciones. Los docentes deberán notificar a los estudiantes las normas para rendir exámenes, mismas que constarán en la planificación de la materia en el SGA con el objetivo de que se promueva la transparencia en el proceso y se eviten situaciones de fraudes por parte de los estudiantes.

Art. 11. Del arrastre. El estudiante que no obtuviere la nota final mínima de 7,0 en una o más asignaturas, tiene derecho a matricularse en el curso superior con los arrastres pendientes, siguiendo los siguientes parámetros:

- a) Un estudiante puede tener hasta un número máximo de tres arrastres en el ciclo y se podrá matricular en el próximo nivel, en el caso de que pierda en más de tres materias, el estudiante no podrá matricularse en el siglo académico hasta aprobar las materias pendientes;
- b) Los arrastres pendientes de las materias podrán ser tomados en el inter-ciclo si la institución lo considera pertinente bajo aprobación de Órgano Colegiado Superior, caso contrario, deberá ser tomado en el curso regular para no alterar el

ordenamiento de secuencia y el estudiante deberá matricularse en el nivel de la asignatura de arrastre. En caso de que el estudiante no se presente a recibir la materia de arrastre en el plazo que se estipula y esta es pre-requisito de alguna otra, no podrá recibir la asignatura de secuencia hasta superar la materia objeto de arrastre;

- c) Si la Institución creyera conveniente la organización de periodo inter-ciclos, tendrá un costo del 35% del valor total del ciclo académico;
- d) De reprobar la materia de arrastre, el estudiante deberá matricularse por tercera y última oportunidad en el nivel de la asignatura de arrastre

Art. 12. De las recalificaciones. La recalificación de las evaluaciones es un derecho que tienen los estudiantes para solicitar que se revise las pruebas y o evaluaciones al determinar que haya habido perjuicio. Se procederá de la siguiente forma:

- a) El estudiante solicitará al Coordinador de Carrera por escrito la recalificación del examen en un plazo no mayor a 48 horas luego de la publicación de las calificaciones, documentando las pruebas de evaluaciones motivo de la recalificación y dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el docente de la materia en cuestión.
- b) La solicitud pasará a conocimiento de Vicerrectorado académico en un plazo de 24 horas para ser estudiada y resolver el procedente. El profesor tendrá un plazo de 24 horas para la entrega de las evaluaciones, pruebas, procedimientos, examen, otros que requiera el Vicerrector Académico;
- c) Vicerrectorado académico convocará a Consejo Directivo y al representante del departamento de Bienestar Institucional para la recalificación del examen y, entregará su veredicto en el término de 48 horas, el mismo que es inapelable.
- d) El Coordinador de la Carrera en un plazo de 24 horas remitirá el informe de recalificación a secretaría con la resolución correspondiente.
- e) El Coordinador de Carrera socializará la recalificación con el estudiante, que para constancia quedará firmada la aceptación de la nota por parte del estudiante en un plazo de 24 horas;
- f) Secretaría archivará el proceso adjuntado solicitud, resolución y exámenes originales y recalificados en la carpeta estudiantil;

- g) Rector y vicerrector, son los únicos autorizados en asentar las notas de recalificación

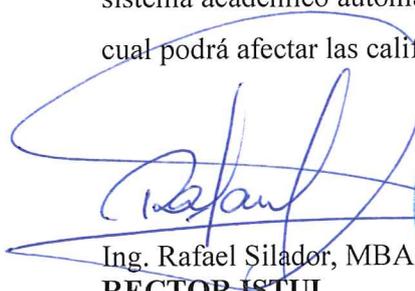
Art.13. Del aprendizaje de la segunda lengua. El estudiante podrá presentarse a un examen de suficiencia con requerimiento de nivel A1 para carreras Tecnológicas y nivel B1 para carreras Tecnológicas Universitarias y se procederá de la siguiente forma:

- a) El estudiante para graduarse tendrá que tener aprobado 4 niveles de inglés que pueden ser cursados en un centro de idiomas o en la institución;
- b) En caso de tener aprobado los niveles de inglés en un centro de idioma, deberá presentarse al examen de ubicación previa solicitud dirigida a rectorado adjuntando la certificación legal que avale los conocimientos obtenidos;
- c) El examen de ubicación se realizará una sola vez, en el cual se define según los resultados a que nivel avanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. -Deróguense todas las disposiciones de reglamentos o normativas que anteceden al presente.

SEGUNDA. -Los estudiantes que mantengan valores pendientes en la institución no podrán acceder a las tareas y deberes de la plataforma virtual de aprendizaje por ser un sistema académico automatizado que bloquea a los usuarios por haberes financieros, lo cual podrá afectar las calificaciones de este componente.


Ing. Rafael Silador, MBA.
RECTOR ISTUL



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario Lezaeta certifico:

Que, el **REGLAMENTO DE EVALUACION ESTUDIANTIL**, fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria, celebrada en la ciudad



TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO
LEZAETA

de Ambato, a los tres días del mes de agosto del dos mil veintitrés, mediante
RESOLUCIÓN - ASO - 2023 - 023 - A.


Lcda. Daniela Hualpa
SECRETARIA

